

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
		Pras. Cts
Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Junio).

Gobierno Civil

Sanidad.—CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en el art. 22 de la Ordenanza, para la renovación de las Juntas de Gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares de 10 de Noviembre de 1906, la votación por los Compromisarios elegidos en las Subdelegaciones respectivas, para la renovación parcial, prescrita por Real orden de 25 de Abril próximo pasado, de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, tendrá lugar el 15 de los corrientes, bajo la presidencia del Sr. Inspector provincial de Sanidad, según prescribe el art. 23 de la Ordenanza citada, y en la calle del Marqués de Murrieta, 1, principal.

Logroño, 7 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

MINAS
Número 2903

1133

Por providencia del Sr. Gobernador, fecha 5 del actual, y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, ingresará D. Higinio Arechalde y Zabala, vecino de Echévarri, en el expediente del registro minero de hierro titulado «Olvidada Montaña», número 2903, del término municipal de Haro, las cantidades siguientes en papel de pagos al Estado: 75 pesetas para el sello del título de propiedad, y 32 pesetas para reintegro.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se pone en conocimiento del citado Sr. Arechalde, para que haga el depósito de las citadas cantidades en el plazo de diez días, á partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 6 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Córdoba á instancia de varios vendedores al por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial, para vender carburo de calcio, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 19 de Abril próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expe-

diente, instruido por la Delegación de Hacienda de Córdoba á instancia de varios vendedores al por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial para vender carburo de calcio:

»Resulta de antecedentes:

»Que D. José Molleja, D. Victoriano Bartolomé Milla, D. Cándido García y D. Francisco Fernández, industriales establecidos en Córdoba, como almacenistas por mayor de hierros los dos primeros y de coloniales todos los últimos, presentaron instancia con fecha 14 de Enero último en súplica de que se declare que los industriales de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª están comprendidos en la excepción que establece el número 18 de la tarifa 2.ª para que los drogueros puedan vender carburo sin pagar por dicho epígrafe:

»Que la razón social Tejado y García presentó con fecha 10 de Abril último otra nueva instancia con igual pretensión que la anteriormente indicada:

»Que la Dirección General de Contribuciones informa que procede declarar que los industriales de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, sea cualquiera el epígrafe en que figuren matriculados dentro de dicha clase, están facultados para vender carburo de calcio por mayor y menor sin pago de otra contribución; y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo:

»Visto el Reglamento y tarifas de la Contribución industrial:

»Considerando que el artículo 16 del vigente Reglamento de la Contribución industrial autorizó la simultaneidad de industrias en la tarifa 1.ª, por lo cual estando además el carburo de calcio comprendido en el nombre genérico de drogas incluídas en el epígrafe número 4 de la mencionada tarifa 1.ª, que define la venta al por

mayor de drogas, incluso alcohol neutro y desnaturalizado, es evidente que dicho producto pueden venderlo todos los industriales matriculados en tan repetida tarifa 1.ª:

»Considerando, esto supuesto, que no puede estimarse que el inciso del párrafo 18 de la tarifa 2.ª, que dice: «sin que por este epígrafe deban tributar los drogueros por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª si venden carburo», constituye una excepción á favor de sólo los drogueros del número 4, sino simplemente una aclaración para que no se aplique el artículo 22, que hace compatibles las cuotas de industrias de distinta tarifa, exigiendo la de almacenista del número 18 de la tarifa 2.ª á los vendedores por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª que pueden vender todas las drogas, aun cuando figuren matriculados en epígrafe que no sea el número 4,

»El Consejo de Estado opina, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de Contribuciones, que procede declarar que los industriales de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª, sea cualquiera el epígrafe en que figuren matriculados dentro de dicha clase, están facultados para vender carburo de calcio por mayor y menor sin pago de otra contribución.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1913.

SUÁREZ INCLÁN

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 4 de Junio.)



Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de carretes y accesorios para las fábricas de hilados, instruído por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á los señores Hermanos de Ramón Vidal y Pujol Hermanos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que á consecuencia del de ocultación, instruído por las actas levantadas en el pueblo de Torelló (Barcelona) á los industriales Hermanos de Ramón Vidal y Pujol Hermanos, por industria de fabricación de carretes y otros accesorios para las fábricas de hilados, y á instancia de los mismos se instruyó expediente de asimilación, señalándose en él, á propuesta de la Inspección, la cuota provisional de 10 pesetas por cada una de las máquinas empleadas.

»Seguida la tramitación con audiencia de tres industriales por industria análoga y del Fomento Nacional, que propusieron la asimilación en el epígrafe 362 de la tarifa 3.^a, y la Delegación, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Administración de Contribuciones, de conformidad con la propuesta de ésta propuso á su vez la creación de un nuevo epígrafe en la citada tarifa 3.^a con cuota de 10 pesetas para cada máquina útil, salvo los tornos de barnizar, y el 50 por 100 de la cuota correspondiente á las sierras que existan en el taller para uso exclusivo del mismo. Para poder dictar con el mayor acierto la resolución procedente, la Dirección General ordenó la ampliación del expediente, señalándose en él el número y clase de las máquinas. Al efecto la Inspección provincial hizo un estudio de las operaciones necesarias para la construcción de los aparatos objeto de la industria, pero sin fijar el número de máquinas por falta de datos, si bien expresando que las empleadas en esta industria no tienen paridad con las tarifadas en la tarifa 3.^a

»Conforme la Dirección General con el parecer y propuesta del Negociado y Sección correspondientes, ha elevado á V. E. el expediente, consultando la conveniencia de crear un epígrafe que puede ser el 362 bis de la tarifa 3.^a, redactado en la siguiente forma:

«Talleres mecánicos para la

fabricación de rodetes, canillas, husos y demás accesorios de madera para la fabricación de hilados y tejidos no definidos expresamente en otro epígrafe. Se pagará por cada máquina de desbastar, torrear, taladrar, pulimentar, de colocación de piezas metálicas ú otra cualquier máquina necesaria para la fabricación de dichos accesorios, con excepción de las máquinas de barnizar, 14 pesetas.

»Nota.—Las sierras para uso exclusivo de estos talleres pagarán el 50 por 100 de la cuota que les corresponda, según el anterior epígrafe en que están clasificadas.»

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar á este Consejo, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de industrial:

»Considerando que la industria á que se refiere este expediente no aparece clasificada en las tarifas, razón por la cual es procedente su adición á las mismas, según lo que para tales casos está reglamentariamente prevenido:

»Considerando que la determinación de la cuota se ha hecho tomando como base del estudio económico de la referida industria, ajustándose á lo practicado y prevenido para otras industrias de la misma tarifa:

»Considerando que calculados los beneficios en 15.000 pesetas, y gravada esa cantidad con el 5 por 100 repartido entre el número de máquinas, la cuota es equitativa, ateniendo además el recargo fijado por la ley de 28 de Diciembre de 1910, que asimismo aparece tenido en cuenta;

»El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que puede V. E. servirse aprobar la creación del epígrafe que propone la Dirección General de Contribuciones en la forma y modo de redacción que se expresa en su dictamen de 14 de Abril último».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 30 de Mayo de 1913.

SUAREZ INCLAN

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 5 de Junio).

ADMINISTRACION CENTRAL

DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

Presidencia

De conformidad con las instrucciones y deseos de S. M. el Rey, por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con la Diputación y Consejo de la Grandeza de España, se anuncia el donativo de las 15 casas construídas en la carretera de Extramadura, sitio denominado Cerro Bermejo, barrio Reina Victoria, para obreros que hubieran servido en la última campaña sostenida en el Norte de Africa.

Para la adjudicación de estas casas, cedidas á S. M. por la Grandeza de España, se tendrán en cuenta los méritos contraídos en el servicio militar, los medios de vida del solicitante, su estado y personas de familia á quien mantiene, conducta y cuantas otras circunstancias contribuyan á formar juicios respecto á sus merecimientos, honradez y laboriosidad, debiendo tenerse presente por los que así en el donativo que las casas habrán de ocuparlas los mismos agraciados, y no podrán venderlas ni gravarlas, aun cuando dispondrán de ellas libremente después de su fallecimiento.

Las solicitudes, en papel común, habrán de dirigirse á Su Majestad el Rey y enviarse á la Secretaría de la Grandeza de España, calle de San Mateo, números 7 y 9, acompañadas de los justificantes que crean oportunos, antes del 10 de Junio.

La Diputación de la Grandeza, de acuerdo con la Comisión nombrada á este efecto por el Ministerio de la Guerra, previa la venia de S. M., hará la adjudicación dentro de los diez días siguientes, sin que contra su resolución quepa ningún recurso.

El Presidente de la Diputación de la Grandeza de España, Tamames.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALFARO

1135

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentado el extracto de los

acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, fue aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba una cuenta presentada por el Santo Hospital, de 365 pesetas por suministros del mes anterior.

Acuérdase la gratificación de 300 pesetas por la confección de los expedientes de quintas.

Entérase la Corporación de la certificación presentada por el albañil municipal haciendo constar que las obras del Matadero siguen realizándose con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas.

El Sr. Rosel, pide se haga constar en acta su protesta por el embargo llevado á cabo por el arrendatario del contingente provincial y ruega que dicha protesta se eleve á la Superioridad mostrándose conformes los demás Sres. de la Corporación.

Se acuerda satisfacer cincuenta céntimos diarios, al encargado de la limpieza del Matadero.

Sesión supletoria del día 14

La sesión supletoria de la fecha correspondiente á la ordinaria del día doce, no se celebró por no haber concurrido ninguno de los Sres. Concejales que componen este M. I. Ayuntamiento, habiéndose levantado la oportuna diligencia en el libro corriente de actas.

Sesión supletoria del día 21

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Queda aprobada una cuenta de 53'25 pesetas presentada por don Carlos Gil, de encuadernaciones diversas.

Fueron aprobadas las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior por los conceptos y cantidades siguientes: Consumos, 3008'54 pesetas; Matadero, 399'50 pesetas; Pesas y Medidas, 208'89 pesetas; Puestos públicos, 81'74 pesetas.

A la Sociedad Hidráulica Moncayo se le concede el disfrute de nueve metros cuadrados de terrenos comunales para construir una caseta con destino al mejor servicio del alumbrado.

En conformidad á lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 11.^a del contrato de arrendamiento del Soto «Estajado», se acuerda anunciar á D. Pedro de la Torre, el que debe cesar en dicho arrendamiento el 31 de Diciembre de 1914, en cuya época saldrá á nueva subasta con arreglo á las condiciones que se fijan previamente.

El albañil municipal da cuenta de la regularidad con que siguen

realizándose las obras del Matadero.

Se acuerda abonar las dietas de costumbre al Sr. Alcalde por un viaje en comisión, realizado á la capital.

Sesión supletoria del día 28

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda admitida la renuncia del cargo de Tesorero del Santo Hospital presentada por motivos de salud, por D. Plácido Martín, nombrando para dicho cargo al Sr. Párroco del Burgo, D. Antonio Pellicer.

Dáse cuenta del oficio pasado por el albañil Florentino López, haciendo constar que siguen ejecutándose las obras del Matadero con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones.

Alfaro, 1.º de Junio de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 5 de Mayo de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASALARREINA

1114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas en el tercero y cuarto trimestres del año 1912.

Sesión del día 4 de Julio

Se aprobó la sesión anterior.

Fué desestimada la solicitud de Cecilio Fernández pidiendo permiso para reedificar la casa que posee en la carretera de Haro á Ezcaray, en el sentido de ser de la competencia de la oficina provincial de Obras públicas el concederle; é igualmente se impugna la cuenta que D. Eleuterio Martínez presenta, por afectar su pago al Secretario fallecido.

Se concede al pobre Julián Pastor, un socorro de 4 pesetas como enfermo.

Fué aprobada, sin perjuicio de oír á la Junta municipal, la proposición ventajosa para el vecindario hecha por Valentín Aritmendi, en dar á 0'50 pesetas los 460 gramos de carne merina, portugués y cabrío, y la de la tierra á 0'60 pesetas; y se dió cuenta de la recaudación por consumos, matadero y vía pública en el mes de Junio último.

El día 11 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 18

Aprobación del acta anterior.

Que se convoque á sesión en Junta mu-

nicipal y personas de posición en la localidad para el día 25 próximo á las diez, á fin de adoptar los medios más factibles para legalizar la situación del Municipio, y que se modifique la liquidación de 1911 devuelta por la Superioridad.

Se concedió socorro para ir á baños al pobre Pedro Martínez.

Fué aprobada una cuenta presentada por D. Jerónimo Alonso, de los dulces que se dieron á los niños de las escuelas con motivo de los exámenes, y se comisionó á D. Eloy Enguita para adquirir el material necesario para encarpetar toda la documentación del archivo, otorgándose á Manuel Metola excepción para eximirse del servicio en filas.

Sesión del día 25

Se verificó la reunión á que se hace referencia anteriormente, disponiéndose, vistas las dificultades que se presentan para recabar fondos y hacer desaparecer el déficit que pesa sobre el Municipio, solicitar del Sr. Gobernador un delegado que inspeccione la marcha de administración habida en los años 1909, 1910 y 1911.

El día 1.º de Agosto no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 8

Tampoco se celebró sesión por estar dedicados la mayoría de los Concejales á las faenas de recolección y no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 13

Se aprobó la última celebrada, acordando interponer recurso, por perjudicar las fincas de regadío de esta jurisdicción, contra el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sobre proyecto de aprovechamiento de aguas del río Oja ó Glera por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Fué confiada la cobranza del censo titulado Cuarto de Villa, aprobándose el pliego de condiciones que han de regir para la subasta del corral propiedad del Municipio.

El día 15 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 16

Se aprobó el remate del Corral de Villa adjudicado en 800 pesetas á D. José María Poves, y que la Comisión de Presupuestos formule el proyecto del correspondiente al próximo año de 1913.

Sesión del día 22

Aprobación de la anterior, acordando conmemorar como de costumbre tradicional el día titulado de Gracias, y que se oficie al encargado de la Electra de Tigo, suministre mejor fluido eléctrico, quedando enterada la Corporación de la recaudación del mes de Julio.

Sesión del día 29

Aprobación del acta anterior.

Que se paguen ciertas comisiones y se anuncien vacantes las plazas de Alguacil y Depositario del Ayuntamiento con 273'75 y 600 pesetas respectivamente, por término de treinta días.

Fué desestimada la instancia de la Viuda de Rodríguez, en que reclama dieciseis días de haber que tenía devengados éste último como Secretario, por haberlos percibido Artemio Pérez, y se le abonen de material 8'15 pesetas que le corresponden.

Sesión del día 5 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior, quedando pendiente de informe una solicitud presentada por los Concejales Garoña, Roldán, Angulo y otros individuos, á fin de que se les exima de responsabilidad por falta de medios de recaudación y pago del primer trimestre provincial.

Sesión del día 12

Que la instancia á que alude la sesión anterior se informe por el Sr. Alcalde, y se aprobó el acta anterior.

El día 19 se aprobó la anterior y el presupuesto municipal ordinario para 1913.

El día 26 fué aprobada la anterior, no habiendo asuntos de que tratar.

Sesión del día 3 de Octubre

Se repuso y posesionó del cargo de Alguacil á Jesús Conde por pertenecerle al estar nombrado por Guerra.

Fué aprobada la liquidación del presupuesto de 1911.

Se interesó la enajenación en pública subasta de varios efectos de la casa vieja.

Se aprobaron varios pagos, y por último admitieron la renuncia del Celador nocturno Esteban García Hervías.

Sesión del día 10

Se solicitó aprovechamiento extraordinario de 250 chopos en el Soto de villa para con su producto hacer nueva plantación, y se aprobó antes la sesión anterior.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde solicite de la Superioridad el ensanche de la carretera de Haro á Pradoluengo en un trayecto de 20 metros, entre el kilómetro 7, hectómetro 3, por estar estrecho y en evitación de choque de vehículos, y que se comunique al encargado de la Electra de Tigo, traslade á otro sitio más oculto y adecuado por afeor al ornato, el transformador que existe junto á la fuente Garaya.

El día 24 no hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 31

Se aprobó la sesión última celebrada, así como el pago de 120,60 pesetas á don Domingo Otañes, por renta del local que ocupa la Administración de Correos de Noviembre de 1907 á 31 de Diciembre de 1912, y dos comisiones verificadas á Logroño por el Secretario sobre asuntos del Municipio. Que se requiera á don José Arbaiza, para que como Regidor interventor autorice los libramientos y cargaremos; y se declaró de utilidad pública el camino de Anguciana.

Sesión del día 7 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de haberse recibido aprobada la liquidación del presupuesto de 1911, y que se proceda á verificar los cobros de lo pendiente procedente de resultas y satisfacer los pagos que en la misma aparecen, acordando instruir expediente de responsabilidad por si llega á alcanzar á los Concejales de 1911, por los recibos atrasados no cobrados, pagos verificados fuera de presupuesto y cantidades que no consten en contabilidad después de recibidas y que ascienden por todos los

conceptos á 2.425'06 pesetas, llevándose á cabo dicho expediente cuando el Sr. Alcalde lo crea oportuno.

Sesión del día 14

Fué aprobada la sesión anterior, y se dió cuenta de haber satisfecho á don Ramón Valverde, todo el importe del canon ó censo de Cuarto de Villa, perteneciente al año actual.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior, asistiendo D. Ramón Valverde, quedando fijadas las bases que propone para la redención del censo que perciben su esposa y hermanas políticas.

El día 28 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Se aprobó la sesión anterior y se fijaron definitivamente aprobándolas, las bases para la redención del censo anual de que se habló en la sesión del día 21 último.

El día 5 de Diciembre no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 12

Fué leída la última celebrada y se aprobó, así como varios pagos hechos, que ascienden á 116'50 pesetas; nombrándose tres mujeres para registrar á las que entren en la localidad procedentes de Zarratón, en evitación de la introducción fraudulenta de especies de consumo.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta anterior designándose en comisión á D. Ignacio Ledesma y D. Silvestre Aguirre, para que en unión de la Guardia civil se verifique el aprovechamiento de leñas bajas del Soto de villa; y fué aprobado un pago de 29'60 pesetas hecho á Benito Rueda por trabajos de albañilería en las Escuelas y fuentes públicas.

Sesión del día 26

Se aprobó la sesión anterior, reiterando sean sacados nuevamente á subasta los materiales de la casa vieja del Ayuntamiento; que Leonardo Martínez, de Castañares, retire las piedras que interceptan la plaza; que se enajenen los palos de caparrón denunciados del Soto y en la próxima sesión asista la Junta municipal á fin de aprobar el exceso que en varios capítulos se ha hecho como pagos obligatorios y resolver lo procedente sobre una comunicación que presenta el Cabo de la Guardia civil para que se deje exento del pago de consumos á todo el puesto.

Junta municipal

Acta del día 19 de Septiembre

Se acordó imponer sobre las contribuciones el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y el 13 por 100 en industrial para el Municipio. Fué aprobado el presupuesto ordinario para 1913, y se acordó adoptar el medio de administración municipal para en dicho año hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos y recargos, fijando la tarifa de las especies que han de ser objeto de adeudo.

Acta del día 26 de Septiembre

Se admitieron al ex Depositario Domingo Angulo, documentos por valor de 258 pesetas.

Casalarreina, 27 de Mayo de 1913.—
El Secretario, Eloy Enguita.—Visto
Bueno: El Alcalde interino, Ramón Ba-
ñares.

Presentado en sesión de hoy el pre-
cedente extracto, fué aprobado, acor-
dando remitirlo al Sr. Gobernador para
su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Casalarreina, 29 de Mayo de 1913.—
El Secretario, Eloy Enguita.—Visto
Bueno: El Alcalde interino, Ramón Ba-
ñares.

SECCIÓN DE PÓSITOS

1150

Certifico.—Que en el expediente
de recaudación de los créditos que
à su favor tiene el Instituto que se
dirà, se ha dictado con esta fecha
la siguiente

Providencia:—Recibida en esta
Oficina de mi cargo la relación de
los deudores al Pósito de Arenza-
na de Arriba, que se expresarán y
que durante el plazo de cinco días
comprendidos del 5 al 10 de Ma-
yo, no han satisfecho sus deu-
das, quedan incursos en el primer
grado de apremio según lo preve-
nido en el art. 8.º del Real decre-
to de 24 de Diciembre de 1909,
con la advertencia de que transcu-
rridos ocho días desde la fecha de
la presente sin haber hecho efecti-
vos el principal y recargo del 5 por
100, quedarán incursos en el se-
gundo grado ó nuevo recargo del
10 por 100 sobre la deuda prin-
cipal, procediéndose contra los mis-
mos en la forma determinada en el
art. 66 y siguientes de la Instruc-
ción de apremios de 26 de Abril
de 1900.

Y en cumplimiento de lo que
dispone el mencionado art. 8.º del
Real decreto de referencia, se pu-
blica la presente, por la que anun-
cio à los deudores comprendidos
en la siguiente relación el derecho
que tienen de solventar sus descu-
biertos con el recargo del primer
grado de apremio en el plazo indi-
cado anteriormente.

En Logroño à 6 de Junio de
1913. — El Jefe de la Sección, Por
orden, Alfredo Cardenosa

Relación que se cita:

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSALABIENTES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DÍA	MES	AÑO	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1.º	Ramira Anguiano	1.º	Octubre	1911	153 36	7 67	161 03
2.º	Marfa Anguiano	1.º	Idem	1911	68 28	3 41	71 69
TOTALES..					221 64	11 08	232 72

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1138

Se halla vacante el cargo de
Juez municipal propietario de
Quel, partido judicial de Arnedo,
que se proveerá por la Sala de
gobierno de esta Audiencia, con
arreglo à lo determinado en el
artículo 7.º y concordantes de la
ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen ob-
tenerlo dirigirán sus solicitudes
en papel de dos pesetas à esta
Secretaría de gobierno en el pla-
zo de quince días, à contar desde
la publicación de este anuncio en
el BOLETÍN OFICIAL, acompaña-
ndo los documentos justificativos
de sus condiciones legales y mé-
ritos.

Burgos, 3 de Junio de 1913.—
El Secretario de Gobierno, Ci-
priano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de
Juez municipal suplente de Tobía,
partido judicial de Nájera, que se
proveerá por la Sala de gobier-
no de esta Audiencia, con ar-
reglo à lo determinado en el artícu-
lo 7.º y concordantes de la ley de
5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen ob-
tenerlo dirigirán sus solicitudes
en papel de dos pesetas à esta Se-
cretaría de gobierno en el plazo
de quince días, à contar desde la
publicación de este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL, acompañando
los documentos justificativos de
sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 3 de Junio de 1913.—
El Secretario de Gobierno, Ci-
priano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de
Juez municipal propietario de Vi-
niegra de Arriba, partido judicial
de Nájera, que se proveerá por
la Sala de gobierno de esta Au-
diencia, con arreglo à lo deter-
minado en el artículo 7.º y con-
cordantes de la ley de 5 de Agus-
to de 1907.

Los aspirantes que deseen ob-
tenerlo dirigirán sus solicitudes
en papel de dos pesetas à esta Se-
cretaría de gobierno en el plazo
de quince días, à contar desde la
publicación de este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL, acompañando
los documentos justificativos de
sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 3 de Junio de 1913.—
El Secretario de gobierno, Ci-
priano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1141

Padilla, Fidel; natural de Agon-
cillo, de estado casado, de 43
años, alto, regular de carnes, tra-
tante en ganado, domiciliado úl-
timamente en Agoncillo, proce-
sado por sustracción de caballe-
rías, comparecerá en término de
diez días, ante el Juez de instruc-
ción de Logroño.

Logroño, 6 de Junio de 1913.—
El Juez de instrucción, Arturo
Lorente.

Cédula de citación

1136

En méritos de lo acordado por
el Sr. Juez de instrucción de este
partido en el sumario que instru-
ye contra Francisco Pardo Te-
rroba, sobre robo, se cita por la
presente à Celedonio Pérez Fer-
nández, y el apodado Vasco,
para que dentro del término de
cinco días, comparezcan ante este

Juzgado para recibirles declara-
ción, bajo apercibimiento de que
si no comparecen les parará el
perjuicio à que haya lugar.

Logroño, treinta y uno de Ma-
yo de mil novecientos trece.—El
Secretario, Zacarías Brezmes.

Anuncios Oficiales

CASTAÑARES DE RIOJA

1143

Terminados los apéndices al
amillaramiento de rústica y urba-
na y recuento de ganadería que
han de servir de base para la for-
mación de los repartimientos de
la contribución del año 1914, se
hallan expuestos al público en la
Secretaría del Ayuntamiento por
término de quince y cinco días
respectivamente, à fin de que los
contribuyentes puedan examinar-
los y presentar las reclamaciones
que crean pertinentes.

Castañares de Rioja, 2 de Ju-
nio de 1913.—El Alcalde, Euge-
nio Ruiz.

OCHÁNDURI

1140

Terminados los apéndices al
amillaramiento que han de servir
de base para el repartimiento del
próximo año de 1914, tanto de
rústica como de urbana, así como
el resultado del recuento de la ga-
nadería de este término, quedan
expuestos al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por
término de quince días los prime-
ros y de cinco el segundo, con el
fin de que puedan ser examinados
por los contribuyentes y presen-
tar las reclamaciones que crean
pertinentes, pues pasado dicho
plazo no serán admitidas.

Ochánduri, 1.º de Junio de 1913.
—El Alcalde, Antoliano Marrón.

ALFARO

1147

Terminados los apéndices al
amillaramiento de este término
municipal que han de servir de
base para la formación de los re-
partimientos de contribución de
la riqueza rústica y urbana, así
como también el recuento de la
ganadería para el próximo año
de 1914, quedan expuestos al pú-
blico en la Secretaría de este Muy
Ilustre Ayuntamiento por térmi-
no de quince días, à fin de que
puedan ser examinados por los
contribuyentes y presentar las re-
clamaciones oportunas; pues pa-
sado dicho plazo no serán admi-
tidas.

Alfaro, 5 de Junio de 1913.—El
Alcalde Presidente, Emilio Octa-
vio de Toledo.

Logroño—Imp. Provincial.